

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00327 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- La apoderada judicial de la parte actora, deberá aportar la demanda y anexos en orden, esto es, demanda, poder, títulos y además anexos, Lo anterior, debido a que en tal orden debe quedar el proceso digitalizado para mayor comprensión de las partes y el Juzgado.

2.- La parte demandante deberá aportar las facturas cuyo cobro se pretende con la presente acción legible, toda vez que como se observa en el pantallazo que sigue, varias de ellas están ilegibles. Además, se recomienda a la apoderada, aportarlas en el orden que las relaciona en la demanda e incluso el poder.



3.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

como de notificaciones de la apoderada coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

9.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **419c5ff17daa4cc593ef77fde4cc38bcd7ac3d5f52f83119afe384314e843a6**
Documento generado en 12/08/2020 12:33:29 p.m.